

5539 *ORDEN CUL/856/2005, de 9 de febrero, por la que se ejercita el derecho de tanteo, sobre el lote n.º 52, subastado por la Sala Segre, en Madrid.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero (Boletín Oficial del Estado del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985, (Boletín Oficial del Estado del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Madrid, con cargo a sus presupuestos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la Sala Segre, en Madrid, el día 1 de febrero de 2005, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote n.º 52.—Carlos Ruiz de Ribera (Roma, Italia, 1815-Madrid, 1891). «El Corazón de Jesús y María con ángeles». Óleo sobre lienzo. Firmado y fechado 1884. Medidas: 22 x 30,5 cm.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio de remate de cuatrocientos cincuenta euros (450 euros), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime conveniente.

Madrid, 9 de febrero de 2005.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

BANCO DE ESPAÑA

5540 *RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2005, del Banco de España, por la que se publica la sanción de multa impuesta a la Caja Rural de Alicante, Sociedad Cooperativa de Crédito.*

Con fecha 12 de diciembre de 2001, el Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía, dictó Orden, resolviendo el expediente de referencia IE/CO-3/2000, incoado por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, de fecha 14 de julio de 2000, a la Caja Rural de Alicante Sociedad Cooperativa de Crédito, y habiendo adquirido firmeza, por sentencia firme de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Sexta, de la Audiencia Nacional, de 7 de diciembre de 2004, procede, de conformidad con el artículo 27.5 de la Ley 26/1988, de 29 de julio (Boletín Oficial del Estado del 30), sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado de la siguiente sanción de multa por la comisión de infracción muy grave, impuesta en dicha Orden ministerial, que dispuso, entre otras, la siguiente:

«Primero.—Imponer a la Caja Rural de Alicante, S. Coop. de Crédito la sanción de multa por un importe de dos millones de pesetas (12.020,24 euros, doce mil veinte euros con veinticuatro céntimos), prevista en el artículo 9 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, por su responsabilidad institucional en la infracción muy grave tipificada en el artículo 4. e) de la mencionada Ley Disciplinaria, consistente en “la realización de actos y operaciones prohibidas por normas de ordenación y disciplina con rango de Ley o con incumplimiento de los requisitos establecidos en las mismas, salvo que tenga un carácter meramente ocasional o aislado”.»

En consecuencia, en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 26/1988, de 29 de julio, sobre Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la referida sanción disciplinaria.

Madrid, 14 de marzo de 2005.—El Secretario general, José Antonio Alepuz Sánchez.

5541 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2005, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 5 de abril de 2005, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,2810	dólares USA.
1 euro =	139,16	yenes japoneses.
1 euro =	0,5846	libras chipriotas.
1 euro =	29,995	coronas checas.
1 euro =	7,4500	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,68410	libras esterlinas.
1 euro =	247,44	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.
1 euro =	0,6961	lats letones.
1 euro =	0,4299	liras maltesas.
1 euro =	4,1297	zlotys polacos.
1 euro =	9,1765	coronas suecas.
1 euro =	239,70	tolares eslovenos.
1 euro =	38,935	coronas eslovacas.
1 euro =	1,5541	francos suizos.
1 euro =	78,32	coronas islandesas.
1 euro =	8,1640	coronas noruegas.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	7,4190	kunas croatas.
1 euro =	36.449	leus rumanos.
1 euro =	35,7900	rublos rusos.
1 euro =	1,7515	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,6758	dólares australianos.
1 euro =	1,5683	dólares canadienses.
1 euro =	10,6022	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	9,9914	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	12.163,10	rupias indonesias.
1 euro =	1.303,42	wons surcoreanos.
1 euro =	4,8677	ringgits malasios.
1 euro =	1,8188	dólares neozelandeses.
1 euro =	70,231	pesos filipinos.
1 euro =	2,1329	dólares de Singapur.
1 euro =	50,790	bahts tailandeses.
1 euro =	7,9995	rands sudafricanos.

Madrid, 5 de abril de 2005.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

5542 *RESOLUCIÓN de 16 de febrero de 2005, de la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de homologación e inscripción en el registro del producto fabricado por Flak, S. A.: Embalaje combinado, código 4G, marca Flak, modelo «C/ 4x5 KJ», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.*

Recibida en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo e Industria, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Flak, SA, con domicilio social en P.I. Sudoest Int., municipio de Vilafranca del Penedès, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Flak, S. A., en su instalación industrial ubicada en Vilafranca del Penedès: Embalaje combinado, Código 4G, marca Flak, modelo «C/ 4x5 KJ», para el transporte de mercancías peligrosas por vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e